



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Energías

## RESUMEN EJECUTIVO

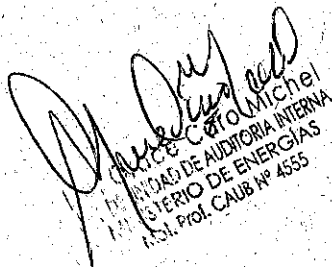
En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la gestión 2018 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energías, a la Norma de Auditoría Gubernamental 219 y la Resolución CGR-1/10/97, e instrucción impartida por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorandum UAI-N° 013/2018 de 03/07/2018, efectuamos el segundo seguimiento a la implantación y cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe INF.UAI-MHE N° 03/2013 del 28/02/2013, correspondiente a la "Auditoría de Confiabilidad, gestión 2012" informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

El propósito del seguimiento fue orientado a:

- Establecer el grado de implantación y cumplimiento de la recomendación advertida en el Informe de Auditoría INF.UAI-MHE N° 03/2013 de 28/02/2013, relativo al Informe de "Confiabilidad de la Ejecución presupuestaria y registros contables del ex Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Gestión 2012".
- Se constituyó en objeto del seguimiento los documentos relacionados al cumplimiento de la recomendación **R.5**, establecida en el Informe INF.UAI-MHE N° 03/2013 de fecha 28/02/2013, relativo al Informe de "Confiabilidad de la Ejecución presupuestaria y registros contables del ex Ministerio de hidrocarburos y Energía, Gestión 2012", así como todos los registros y documentos relacionados al mismo.

Como resultado del análisis y evaluación realizada y expuesta en el capítulo de Resultado del seguimiento al Informe de Auditoría: INF.UAI-MHE N° 03/2013 de 28/02/2013 y respaldados en el Informe MEN/DGAJ/INF-0178/2018 del 27 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que la recomendación **R05** reportada en la misma, no es aplicable por lo tanto queda sin efecto.

En consecuencia, no corresponde la ejecución de un relevamiento de información a efectos de establecer la pertinencia u oportunidad de realizar una auditoría especial, al pago de honorarios en exceso de consultoría individual, por lo que la Unidad de Auditoría Interna procederá con el archivo de los antecedentes y se dará a conocer los resultados del presente seguimiento a la Contraloría General del Estado para fines de registro.

  
M. C. Michel  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE ENERGÍAS  
Prof. CAUB N° 4535

La Paz, 16 de enero de 2019